Proceso No. 1.02.17.13.0049.2024

Fecha de Elaboración: 11 de octubre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Oficina Casa del Valle en Bogotá hace parte del nivel estratégico de la estructura orgánica de la Gobernación del Valle del cauca como lo determina el Decreto 11-17-1310 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta que la Gobernación del Valle del Cauca tiene una arquitectura organizacional y funcional multinivel, donde cada uno de ellos determina el rol estructural y la corresponsabilidad según el nivel al cual pertenezca, se tiene que LA OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ, se encuentra dentro del primer nivel que constituye la cúspide estratégica o política y que tiene la responsabilidad de mantener la visión global o integral de la entidad

Igualmente, son funciones de la OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Representar institucionalmente al departamento de la Valle del Cauca en la ciudad de Bogotá en los escenarios público y privado

2. Servir de enlace entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental del Valle del Cauca para mantener relaciones eficaces y efectivas con las ramas del poder público y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

demás órganos del Estado en Bogotá.

3. Gestionar y acompañar proyectos de inversión presentados ante las diferentes instancias nacionales e internacionales.

4. Ejecutar por delegación estudios, programas y proyectos que permitan cumplir los compromisos establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo.

5. Brindar apoyo a los diferentes servidores públicos de la Planta Central del Departamento del Valle del Cauca que deban realizar funciones y diligencias en la ciudad de Bogotá.

6. Tramitar el pago de impuestos y multas, afiliaciones, certificaciones y demás documentos, que por competencia le corresponda expedir a la Gobernación del Valle del Cauca.

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo 2024-2027
Objetivo Específico:	Prestar el servicio de integración de la oferta pública del Departamento del Valle del Cauca en la ciudad de Bogotá.
Programa:	Pg45 – Un gobierno más moderno y transparente
Subprograma:	4501704 – Gobierno al Alcance de Todos
Meta (s) de Resultado:	MR45017-Alcanzar 85.4 puntos en el índice de desempeño institucional durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	MP4501704184599029-Ejecutar cuatro estrategias de promoción de la oferta institucional del Valle del Cauca en la ciudad de Bogotá, en el periodo de gobierno. MP4501704334599034-Dotar una sede de la Casa del Valle en Bogotá en el periodo de gobierno.
Proyecto:	DIFUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA EN BOGOTÁ D.C.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar EVENTOS PRESENCIALES de promoción la identidad y la cultura del departamento del Valle del Cauca a nivel regional y nacional

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para el buen desarrollo y efectivo cumplimiento de las funciones otorgadas a la Oficina Casa del Valle es necesario el apoyo gestión, promoción y difusión de la oferta institucional de la Casa del Valle en Bogotá. Se requiere por tanto, el ejercicio efectivo y eficaz de la coordinación de relaciones intergubernamentales a nivel Nacional y Departamental, la gestión de proyectos en instancias nacionales e internacionales que propendan por un impacto positivo en el desarrollo económico del Departamento, la ejecución efectiva de planes y proyectos que permitan el cumplimiento de metas establecidas a través del plan de desarrollo, el acompañamiento en las diferentes acciones, gestiones y actividades que requieran realizar nuestros funcionarios en la ciudad de Bogotá, así como para el pago de impuestos y multas, afiliaciones, certificaciones y demás documentos que por competencia le corresponda expedir a la Gobernación del Valle del Cauca.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el departamento administrativo de desarrollo institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios PROFESIONALES, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina Casa del Valle. En consecuencia, de lo anterior la Oficina Casa del Valle requiere contar con los servicios de persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Resulta necesario el apoyo de un PROFESIONAL calificado que permita apoyar la gestión realizada en la dependencia, velando porque todas las actuaciones encomendadas al mismo permitan mejorar la gestión y resultados de la dependencia dentro de su área y competencias.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones V76 publicado el 03 de noviembre de 2023 en el en el portal de SECOP II, por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional así.

Clasificador de bienes y servicios: 80111701

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

CASA DEL VALLE: contratar SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN encaminados a cumplir con labores propias del funcionamiento de la Casa del Valle y el desarrollo del proyecto de inversión a cargo.

Link de publicación: http://www.valledelcauca.gov.co/documentos/13415/plan-anual-de-adquisiciones/

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALISTA	MAS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL RELACIONADA

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA EN BOGOTÁ D.C”.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1) Brindar asesoría a la Oficina Casa del Valle en Bogotá desde su perfil especializado en los procesos ante instancias gubernamentales en que se tenga injerencia con el objetivo de realizar alianzas que deban ser materializadas a través de contratos, convenios, acuerdos entre otros.

2) Brindar apoyo desde su perfil profesional en las diferentes etapas contractuales en que sea asignada para tener participación.

3) Asesorar y apoyar a la oficina casa del valle en Bogotá en todos temas que ésta requiera de acuerdo a su perfil.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4) Brindar apoyo al fortalecimiento, difusión y desarrollo de la estrategia creada por casa el valle, para brindar espacios de trabajo en Bogotá a través del uso del coworking.

ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.1.3 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1.4 **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio de ejecución.

2.1.5 **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de servicios Profesionales.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa. Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según las voces del Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La contratación directa corresponde a aquella modalidad de selección donde la entidad pública está facultada para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin requerir de varias ofertas o de convocatoria

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pública. Así, es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, al tenor del Literal H, Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. De igual manera, el parágrafo 2º del mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, dispone que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal..."

Frente a esta modalidad de selección, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de diciembre 2 de 2013, radicado 11001032600020110003900 (41719), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señalo que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sobre el contrato de prestación de servicio profesionales propiamente dicho, el fallo en cita adujo: “En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1 **VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO**.

El Departamento del Valle del Cauca – Oficina Casa del Valle en Bogotá, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) Moneda corriente.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor del contrato se determina teniendo en cuenta el plazo de ejecución y los honorarios de acuerdo a la Circular Interna No. 2024030373 del 22 de julio de 2024, emitida por el director del departamento administrativo de desarrollo institucional y la secretaria general.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal rubro No " Ítem 1, Valor: 38.100.000 COP, Proyecto: PI43-102389 DIFUSION DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA EN BOGOTÁ D.C. -, Apropiación Presupuestal: 121000/1144/2-320202008/4345017040170000/PI43-102389/1/1/01/02: ICLD/OFIC CASA DEL VALLE/Servicios prestados/Gobierno al alcance de To/Brindar el apoyo log. Elemento PEP: PI43-102389/1/1/01/02 Brindar el apoyo logístico para la implementación de las estrategias de promoción de la oferta institucional del Valle del cauca. Posicion presupuestaria: 2-320202008, Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta mayor: 5507050701tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500005759 de 11 de octubre 2024 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($38.100.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) cuotas mensuales, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), cada una. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Anexo 2.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acorde con el capítulo 2, sección 1, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 se estipula que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

8. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento efectuará la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales a través de la persona que se delegue el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

VICTOR FLOVER ORTIZ MONGUI
Rol Jurídico

CLAUDIA MARCELA VIAFARA ORDOÑEZ
Rol Técnico

SANDRA MILEYDI CANTOÑI
Rol Financiero

OCTUBRE 11 DE 2024
Fecha:

VoBo. SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
JEFE OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTÁ

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.